



--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGOS CON CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO INFERIOR A 8 l/s Y VOLUMEN MÁXIMO ANUAL INFERIOR A 10000 m³

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (1)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						NIF O CIF	
VIA PUBLICA	NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	TELÉFONO	
(2) LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA		CODIGO POSTAL	

2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE						NIF	
VIA PUBLICA	NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	TELÉFONO	
(2) LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA		CODIGO POSTAL	

3 DATOS DEL APROVECHAMIENTO SOLICITADO

DATOS DE LA CAPTACIÓN				
TIPO DE CAPTACIÓN	NOMBRE DEL CAUCE/EMBALSE	SITUACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN	CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s) (3)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³)
<input type="checkbox"/> CAUCE		<input type="checkbox"/> MARGEN DERECHA (AGUAS ABAJO)		VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m ³)
<input type="checkbox"/> EMBALSE		<input type="checkbox"/> MARGEN IZQUIERDA (AGUAS ABAJO)		
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	
DATOS DEL USO O DESTINO DE LA CAPTACIÓN				
USO O DESTINO	TIPO DE RIEGO (4)	SUPERFICIE A REGAR ANUALMENTE (ha) (5)	SUPERFICIE REGABLE (ha) (6)	TERMINO MUNICIPAL DONDE SE UBICAN
RIEGO				

4 SOLICITUD

Cumplimentando lo establecido en el artículo 104 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el **Real Decreto 849/1986**, de 11 de abril y, previos los trámites correspondientes, solicita que se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.

DATOS PARA CONTACTAR :

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
TELÉFONO	FAX	E-mail

EN _____ A _____ DE _____ DE _____
FIRMA

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados y serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/99, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) en un fichero denominado "USOS DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO", cuyo responsable es la Confederación Hidrográfica del Duero, con la finalidad del desarrollo de solicitudes de derechos sobre las aguas, autorizaciones (vertidos, navegación recreativa, áridos, obras en zona de policía y servidumbre, cortas y plantaciones de árboles, derivaciones temporales, cruces de líneas) y concesiones (de aguas superficiales y subterráneas) de la Confederación Hidrográfica del Duero. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición personalmente, presentando su DNI en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, 47004, Valladolid.

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO. C/ Muro, nº 5 – 47004 Valladolid.
Teléfono 983 21 54 00 Fax 983 21 54 38

- (1) Dado que en las concesiones para riego el agua queda vinculada a la tierra, la instancia debe ser suscrita por todos los propietarios de los terrenos a regar, excepto en las solicitudes formuladas por comunidades de regantes o riegos en servicio público.
- (2) Se consignará, en su caso, el núcleo de población: pedanía, municipio agregado, parroquia, aldea, etc.
- (3) El que atraviesa el punto de captación durante el instante de mayor detección o derivación.
- (4) Riegos por pie o gravedad, aspersión, goteo...
- (5) Cantidad máxima de superficie que pretende regarse anualmente; será siempre menor o igual a la superficie regable.
- (6) Extensión de terreno en la que se pretende regar. Incluye la superficie que alternativa o sucesivamente se pretende regar o el perímetro máximo de superficie dentro del cual se podrá regar unas superficies u otras.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- ❑ **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- ❑ **Fotocopia del DNI** del solicitante o del firmante si actúa en representación de una persona jurídica (7).
- ❑ **Documento que acredite la representación:**
 - Si el firmante de la solicitud de autorización no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: **Escritura de constitución de la entidad y poder del firmante de la solicitud**
 - Si el interesado es una persona física: **basta con el poder del firmante**.
- **En caso de caudal máximo instantáneo ≥ 4 l/s y < 8 l/s y volumen máximo anual ≥ 50000 m³ y < 100000 m³:**
 - **Proyecto** en el que se determinarán las obras e instalaciones necesarias, justificándose los caudales a utilizar y los plazos de ejecución. Se entregarán **4 ejemplares del proyecto en CD y 1 copia en papel** suscrito por técnico competente en los términos previstos en los apartados del artículo 106 del *Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril*, que sean de aplicación. Únicamente se exigirá que el proyecto sea visado por el Colegio Profesional correspondiente en aquellos casos que conlleven la realización de obras de mayor entidad (como presas, azudes, balsas, potabilizadoras, depósitos, etc.) (8). Se incluirá un Anejo con el presupuesto (incluyendo mediciones) de las obras que afecten al dominio público hidráulico.
 - **Estudio agronómico** suscrito por técnico competente, en los términos previstos en el artículo 106 citado anteriormente, en el que se justificará las necesidades hídricas requeridas, operando como límite, las dotaciones unitarias máximas especificadas en el Plan Hidrológico de la Demarcación (9).
 - **Análisis y propuesta de buenas prácticas** para limitar la contaminación difusa y exportación de sales.
- **En caso de caudales máximos instantáneos < 4 l/s y volúmenes máximos anuales < 50000 m³:**
 - **Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones**, con una memoria descriptiva de unas y otras en las que se justificará el caudal solicitado, teniendo en cuenta que operan como límite las dotaciones unitarias máximas especificadas en el Plan Hidrológico de la Demarcación (9).
- **En ambos casos:**
 - **Documentación gráfica oficial:** planos catastrales y hoja correspondiente de un mapa del Instituto Geográfico Nacional donde se indique el/los punto/s de toma y las fincas a regar.
 - **Documento que acredite la propiedad de las tierras a regar** o en el caso de Comunidades de Usuarios los documentos que justifiquen la solicitud de concesión en Junta General. La propiedad se acredita:
 - Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad: deberá aportar alguno de estos documentos
 - Escritura pública de adquisición, original o copia debidamente compulsada, junto con la nota simple registral expedida a fecha actual.
 - Certificado del Registro de la Propiedad, expedida a fecha actual a nombre del peticionario.
 - Fincas no inscritas en el Registro de la Propiedad:
 - Certificación registral negativa y certificación del catastro inmobiliario expedida a fecha actual a nombre del peticionario.En caso de fincas incursas en un procedimiento de concentración parcelaria se exigirá diferente documentación en función del momento procedimental en el que se encuentren.
 - **Sistema propuesto para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados** (10).

Las solicitudes de concesión se estudiarán caso a caso y se valorará su viabilidad conforme a las previsiones establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación en función de la disponibilidad de recursos.

(7) Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar a la Confederación Hidrográfica del Duero a verificar sus datos de identificación mediante acceso al Sistema de Verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo), circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

(8) La Confederación Hidrográfica del Duero, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/1974, en su redacción dada por la Ley 25/2009, podrá exigir el visado del proyecto, siempre y cuando considere que se trata una obra de cierta entidad en la que existe relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas, y por resultar el visado el medio de control más proporcionado sobre otros posibles instrumentos de control, según lo regulado por el art. 2 del Real Decreto 1000/2010.

(9) Las dotaciones unitarias máximas para los distintos tipos de uso se indican en los artículos 49 a 52 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española del Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado por Real Decreto 478/2013, de 21 de junio (BOE del 22 de junio).

(10) Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.